

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO: “ESTABLECIMIENTO DE DOS PUNTOS INOCUOS DE DESEMBARQUE (PID)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL LIC. MAURO JIMÉNEZ IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y POR LA BIOL. ADRIANA DUEÑAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SANIDAD E INOCUIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA Y RESPONSABLE DIRECTA DEL PROGRAMA: “SANIDAD E INOCUIDAD DENTRO Y FUERA DE LA CUENCA DEL RÍO SANTIAGO”, EN SU COMPONENTE ACUÍCOLA Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “SADER ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACÓN Y L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL “MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN LIBRE Y CONSCIENTEMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

I. Declara la “SADER ESTATAL”, por conducto de sus representantes que:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.



I.2. El LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. El LIC. MAURO JIMÉNEZ IÑIGUEZ, en su carácter Director General de Enlace Federal, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 7 fracción II, 8, 9 fracción IX y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. La BIOL. ADRIANA DUEÑAS LÓPEZ, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 8, 10 fracción IV y 17 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.5. Las erogaciones se realizarán con cargo a la clave presupuestal: 21111 09 000 00225 3 2 1 2 3 S 276 P3 4311 17 15 510019 / 1 20 150 para los proyectos DENTRO de la Cuenca del Río Santiago, asignada a la Dirección General de Enlace Federal, conforme al decreto número 27225/LXII/18, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

1.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, número 1435, Colonia Americana, Código Postal 44160, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

II.1. Se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



II.2. Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal S/N, C.P. 45800, Jocotepec, Jalisco.

II.3. Solicita el presente apoyo con la finalidad de adquirir el Material y Equipo para el establecimiento de dos Puntos Inocuos de Desembarque (PID). Los presupuestos se adjuntan como ANEXO 1 y ANEXO 2.

II.4. Que cuentan con la autorización del Pleno del Ayuntamiento para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento por así haberse aprobado en sesión Ordinaria número 18 dieciocho de Ayuntamiento de fecha 21 de Junio de 2019, bajo el punto cuarto del orden del día, en donde consta la autorización para realizar su aportación al presente "PROYECTO"; se anexa oficio certificando el acuerdo, formando parte integral del mismo.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE DOS PUNTOS INOCUOS DE DESEMBARQUE (PID)".



III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.3. Comparecen a la firma del presente acuerdo de voluntades libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

III.4. Celebran el presente instrumento con base en las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación de los Programas de Sanidad e Inocuidad Dentro y Fuera de la Cuenca del Río Santiago, ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de marzo de 2019.

III.5. Acuerdan, manifiestan y aceptan expresamente que la aportación económica que realizará la "SADER ESTATAL", está sujeta y depende de la disponibilidad presupuestaria con que cuente esta instancia de gobierno, en virtud de ello, en el supuesto caso que por cualquier causa, el presupuesto de dicha instancia se vea afectado con recortes, ajustes, reducciones, reasignaciones o modificaciones, se podrá cancelar el apoyo contenido en este convenio, sin que se genere responsabilidad alguna para dicho Ente Público, quedando a su discrecionalidad, el entregar las cantidades restantes o pendientes por otorgar o ministrar en diverso ejercicio o dentro del mismo, mediante la suscripción de nuevos convenios o convenios modificatorios elaborados específicamente para tal efecto.

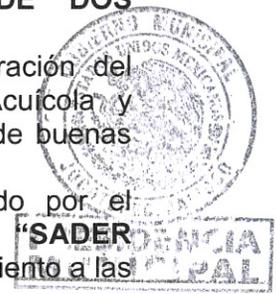
Handwritten signatures and blue ink scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



III.6. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Convenio, resultan aplicables los siguientes **conceptos o definiciones**:

- a) **PID.-** Punto Inocuo de Desembarque.
- b) **Reglas de Operación.-** Reglas de Operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Dentro y Fuera de la Cuenca del Río Santiago”, Ejercicio 2019.
- c) **“PROYECTO”.- Proyecto Constructivo: “ESTABLECIMIENTO DE DOS PUNTOS INOCUOS DE DESEMBARQUE (PID)”.**
- d) **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.-** Lineamientos Específicos de Operación del Beneficio: “Fortalecimiento de la Sanidad e Inocuidad del Sector Acuicola y Pesquero, mediante acciones de diagnóstico y seguimiento, así como de buenas prácticas de inocuidad y manufactura”, 2019.
- e) **ENLACE MUNICIPAL.-** Servidor público del “**MUNICIPIO**” designado por el Presidente Municipal, para fungir como contacto entre este y la “**SADER ESTATAL**” para entrega de documentación comprobatoria y acompañamiento a las visitas de supervisión.



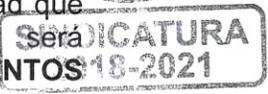
Una vez vistas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración, así como la aportación de recursos para llevar a cabo la ejecución del “**PROYECTO**”: “**ESTABLECIMIENTO DE DOS PUNTOS INOCUOS DE DESEMBARQUE (PID)**”.



SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE ENTREGA DE LA APORTACIÓN. La cantidad que se aportará por “**LAS PARTES**” para la ejecución del “**PROYECTO**”, será de \$2'551,506.64 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 64/100 M.N.), que será distribuido de la siguiente manera:



Para el “**PID**” **PUNTO INOCUO DE DESEMBARQUE (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO)** en San Juan Cosalá:

Un total de \$1'248,920.79 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 79/100 M. N.), aportados como sigue:

- a) La “**SADER ESTATAL**”, por conducto de la Dirección General de Administración, gestionará ante la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la transferencia en favor del “**MUNICIPIO**”, en función a la suficiencia presupuestal, la cantidad de \$380,450.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que será entregada en una **ÚNICA MINISTRACIÓN**.
- b) El “**MUNICIPIO**” se obliga a aportar la cantidad de \$868,470.79 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 79/100 M.N.) que deberá transferir, depositar o mantener en la cuenta establecida exclusivamente para el “**PROYECTO**”, en una sola exhibición o ministración.



Para el **"PID" PUNTO INOCUO DE DESEMBARQUE (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO)** en Nextipac:

Un total de **\$1'302,585.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 85/100 M. N.)**, aportados como sigue:

- a) La **"SADER ESTATAL"**, por conducto de la Dirección General de Administración; gestionará ante la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la transferencia en favor del **"MUNICIPIO"**, en función a la suficiencia presupuestal, la cantidad de **\$380,450.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que será entregada en una **ÚNICA MINISTRACIÓN**.
- b) El **"MUNICIPIO"** se obliga a aportar la cantidad de **\$922,135.85 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)**, que deberá transferir, depositar o mantener en la cuenta establecida exclusivamente para el **"PROYECTO"**, en una sola exhibición o ministración.

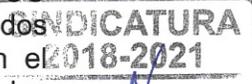
La cantidad que se obliga el **"MUNICIPIO"** a aportar para la ejecución del presente proyecto, podrá ser en cualquier modalidad, ya sea financiamiento, préstamo, o en general cualquier forma de apoyo recibido por terceros, sean instituciones públicas o privadas, figuras morales o particulares; además, pudiendo ser en especie un porcentaje de su aportación, mientras pueda exhibir copia de documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia.

Además, el **"MUNICIPIO"** se compromete a aportar los recursos adicionales que hagan falta y que resulten necesarios para llevar a cabo el **"PROYECTO"** y cumplir los objetivos y metas señaladas en la Cláusula Segunda.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS. Establecimiento de dos (2) PID Grande, tomando como base los paquetes descritos en el Presupuesto Base establecido en los **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"**, y que se ejecutará y realizará en estricto apego a los documentos denominados **"PID" PUNTO INOCUO DE DESEMBARQUE (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO)** en San Juan Cosalá y **"PID" PUNTO INOCUO DE DESEMBARQUE (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO)** en Nextipac, presentados por el **"MUNICIPIO"**, consistente en la adquisición de los conceptos descritos en el **ANEXO 1 y ANEXO 2**, mismos que se adjuntan al presente convenio, respetando tanto las características técnicas como las condiciones económicas y materiales de los presupuestos.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Previamente el Municipio gestionará ante la Institución bancaria de su elección, la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para los recursos de este programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; en el caso de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria referida, su aplicación se hará en aquellos conceptos del **"PROYECTO"**, que por acuerdo de **"LAS PARTES"** y que por escrito se determinen.

QUINTA.- DE LA COMPROBACIÓN Y REQUISITOS DOCUMENTALES. El **"MUNICIPIO"** se obliga a entregar a la **"SADER ESTATAL"**, a través de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera, la documentación idónea para acreditar la adecuada y legal aplicación de los recursos ministrados para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de posteriores revisiones o auditorías que otros entes fiscalizadores determinen o decidan realizar.

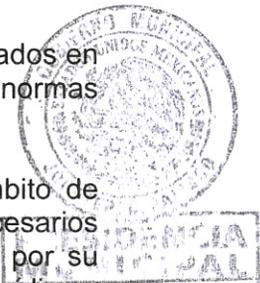


SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature in blue ink.



- c) Reintegrar los recursos y sus productos financieros generados, en vista que la aportación de la **“SADER ESTATAL”** no haya sido aplicada en el cumplimiento objeto del presente instrumento, fines autorizados, o que el **“MUNICIPIO”** no logre acreditar legalmente su correcta aplicación; Dicho reintegro deberá ser obligatoriamente a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, en una cuenta que en su momento de forma indubitable se le indique; deberá realizarse mediante transferencia electrónica o mediante cheque nominativo, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a la fecha en que se le solicite y notifique que debe realizar el reintegro;
- d) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de cualquier ente fiscalizador, para efectuar las revisiones o supervisiones que de acuerdo a sus programas y normativas de trabajo, consideren conveniente;
- e) Ser el responsable de la ejecución y de la aplicación de los recursos otorgados en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas;
- f) Celebrar ante cualquier instancia civil o administrativa, en cualquier ámbito de gobierno, ya federal, estatal o municipal, los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio. Así mismo, realizar por su cuenta, a su nombre y bajo su responsabilidad los trámites o acciones jurídicas, administrativas y de cualquier índole, que resulten necesarias para la realización del objeto del presente convenio de colaboración;
- g) Resguardar en perfecto orden y estado, durante un periodo no menor a 6 seis años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos que obren en su poder. Lo anterior implica la entrega, por lo menos en copia certificada de tales documentos a la Jefatura de la Unidad Administrativa de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera, en caso de resultar necesario para fines fiscalizadores;
- h) Realizar las aportaciones económicas adicionales o que resulten necesarias para ejecutar completamente el **“PROYECTO”** apoyado, entendiéndose que deberá aportar los recursos que hagan falta para finiquitar el proyecto, y recursos que excedan a la cantidad aportada por la **“SADER ESTATAL”**, según proyecto base que se le presentó. La circunstancia de que en este convenio se especifique o establezca cantidad exacta a cargo del beneficiario, no lo releva ni evita que esté obligado a aportar las cantidades que hagan falta para completar y ejecutar el proyecto; y
- i) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en el presente convenio y las demás conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia incluyendo las nuevas disposiciones en materia de transparencia, por la aportación de recursos gubernamentales a terceros.



SECRETARÍA GENERAL

SÉPTIMA.-CANCELACIÓN DE CONVENIO. El **“MUNICIPIO”** acepta y reconoce que la **“SADER ESTATAL”** procederá a cancelar el apoyo, y en consecuencia, solicitar el reintegro de la aportación descrita en la Cláusula Segunda del presente Convenio, por incumplimiento ya sea total o parcial a cualquiera de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento; así mismo, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes, los cuales se expresan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) En caso de no realizar la aportación en tiempo y forma se entenderá nulo el presente convenio por causa atribuible al **“MUNICIPIO”** y por tanto renunciado el

derecho a recibir el apoyo otorgado procediendo la “**SADER ESTATAL**” a cancelar el mismo;

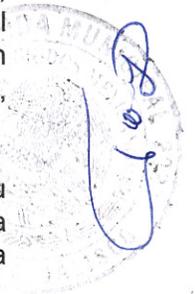
- b) No aplique los recursos entregados para la adquisición de bienes, realización de obras, y en general realizar y ejecutar el “**PROYECTO**” de conformidad con la aprobado por la “**SADER ESTATAL**”;
- c) Aplicarlos y/o destinarlos inadecuadamente, entendiéndose como tal, que al aplicarlos, notoriamente se advierta ineficacia, ineficiencia, deshonestidad o desvío al adquirir otros bienes u obras, o adquirirlos a precios o calidad del material evidentemente alejados del presupuesto que integra el “**PROYECTO**” presentado a la “**SADER ESTATAL**”, en cuyo caso deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros;
- d) No acepte la realización de visitas de verificación, cuando así lo solicite la “**SADER ESTATAL**”, entes fiscalizadores o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- e) No entregue a la Jefatura de la Unidad Administrativa de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera, la documentación que acredite el avance y la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente Convenio;
- f) Presente información o documentación falsa sobre los conceptos de los procedimientos administrativos, aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Exista en el concepto de apoyo a comprobarse duplicidad respecto de otro u otros programas federales y/o estatales en los que también sea beneficiario el “**MUNICIPIO**”; y
- h) En general, por cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que sea necesaria resolución judicial alguna al respecto.

En caso de que el “**MUNICIPIO**” incurra en cualquiera de los supuestos anteriores, se notificará por escrito al Presidente Municipal del supuesto incumplimiento, y de no subsanar la irregularidad, traerá consigo la apertura de los procedimientos administrativos pertinentes en su contra.

Si posterior a la notificación o durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, no se iniciará o se dará por terminado dicho procedimiento, según sea el caso y continuará con el trámite correspondiente.

OCTAVA.- REINTEGRO DE RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, que no se ejerzan o no se apliquen única y exclusivamente en los conceptos contenidos en el proyecto constructivo objeto del presente instrumento, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, deberán reintegrarse en su totalidad. La devolución será sin mayor trámite, bastando el requerimiento previo que se realice por parte de la “**SADER ESTATAL**” y sin responsabilidad alguna para la “**SADER ESTATAL**” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Dicho reintegro deberá llevarse a cabo en la cuenta que la “**SADER ESTATAL**” en su momento de forma indubitable se lo indique, misma, obligatoriamente, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública; reintegro que deberá realizarse mediante transferencia



electrónica o cheque nominativo, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a la fecha que se le solicite y notifique del reintegro.

NOVENA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos aportados podrán ser revisados en cualquier momento directamente por la **“SADER ESTATAL”** a través y/o por medio de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera o por las personas que indistinta, o separadamente tales instancias determinen; Así mismo, por los Órganos de Control y/o demás instancias que en el ámbito estatal, conforme a las atribuciones que les resulten competentes, para lo cual con independencia de lo señalado en la cláusulas de este convenio, la persona designada como Jefe responsable o ejecutor de este programa, periódicamente podrá realizar visitas de verificación al lugar de ubicación del proyecto, con el objeto de constatar y confirmar los avances, el seguimiento y progresos de la adquisición del material y equipo que se procuren para la ejecución del mismo, para lo cual el **“MUNICIPIO”** se obliga a otorgar todas las facilidades para el desarrollo de tales visitas, y en caso contrario se hará acreedora a las sanciones a que haya lugar.

Para el seguimiento a este proyecto en específico, en primer término, se determina por parte de la **“SADER ESTATAL”** que la persona responsable será el Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera, Biol. Adriana Dueñas López, o en su oportunidad la persona que dicha jefatura tenga a bien designar.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. Para la ejecución y terminación de este proyecto al **“MUNICIPIO”** se le otorga un plazo de **120 días naturales** contados a partir del día en que la aportación Estatal aparezca en las arcas municipales. En caso de necesitar **PRÓRROGAS O AMPLIACIONES DEL PLAZO PARA SU CONCLUSIÓN**, se solicitarán a la **“SADER ESTATAL”** por escrito dirigido al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con anticipación al término del plazo estipulado en el presente convenio, justificando el motivo de la misma. La **“SADER ESTATAL”** se reserva el derecho de autorizar o aprobar las ampliaciones de plazos o prórrogas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** y las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del acuerdo respectivo.

Así mismo, las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.-CONTROVERSIAS. Cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. **“LAS PARTES”** acuerdan que si alguna de las Cláusulas del presente Convenio resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine, esto no afectará la validez y vigencia del resto del clausulado, por lo que el presente Convenio continuará obligando y vinculado a **“LAS PARTES”** en todo aquello que resulte conducente.

DÉCIMA CUARTA.-RELACIONES LABORALES.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado, comisionado o destinado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo



la dirección y dependencia de la entidad, empresa u organismo con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, empresa u organismo por la que fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA.- LITIGIOS Y JURISDICCIÓN.- En caso de presentarse en contra del proyecto o el **"MUNICIPIO"**, cualquier tipo de juicio, ya sea civil, penal administrativo, o de amparo, derivado o a raíz de la ejecución de este proyecto, **"LAS PARTES"** convienen que si derivado de ello se determina por la **"SADER ESTATAL"**, que la ejecución del mismo, se verá afectada en cuanto a términos y condiciones, el **"MUNICIPIO"** acepta expresamente que la **"SADER ESTATAL"**, podrá cancelar discrecional y unilateralmente el apoyo contenido en este convenio, sin responsabilidad alguna para este, y el **"MUNICIPIO"** se obliga a reintegrar los recursos económicos que hasta este momento se hayan ministrado para tal efecto, en el caso que la causa del litigio devenga como atribuible al **"MUNICIPIO"**.

Así mismo de forma expresa, aceptan que ante cualquier controversia, se sujetarán a los tribunales civiles, penales, administrativos o de cualquier materia, competentes por razón de territorio, a los que corresponda conocer en esta Ciudad de Guadalajara, renunciando desde estos momentos, a cualquier jurisdicción futura que pudiere corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.- El beneficiario acepta y se obliga conforme a las disposiciones de la ley de transparencia en materia local, a cumplir en informar en tiempo y forma, con los requerimientos de solicitud de información, que de forma indubitable le realice la **"SADER ESTATAL"**, derivados a su vez de solicitudes que se le realicen en dicho sentido, lo anterior, en virtud de estar recibiendo mediante el presente convenio, recursos públicos que están, y son sujetos de dichas disposiciones legales.

DÉCIMASÉPTIMA.- TÍTULOS.-"LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo de documento y no constituyen en elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, que podrá ser hasta el día 31 de diciembre del 2019.

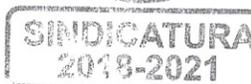
Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en Guadalajara, Jalisco, el día 31 de julio de 2019.

POR LA "SADER ESTATAL"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LIC. MAURO JIMÉNEZ INÍGUEZ
Director General de Enlace Federal

BIOL. ADRIANA DUEÑAS LÓPEZ
Jefa de la Unidad Administrativa de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco



LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
Síndico Municipal de Jocotepec, Jalisco



LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHAGÓN
Secretario General de Jocotepec, Jalisco.



L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN
Encargado de Hacienda Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO: "ESTABLECIMIENTO DE DOS PUNTOS INOCUOS DE DESEMBARQUE (PID)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019.